



RESOLUCIÓN N°0369-2019/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 27 de mayo de 2019

VISTO:

Visto el Expediente n° 871-2016/SBNSDAPE, correspondiente al **PROCEDIMIENTO DE PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO** que sustentó la Resolución n.° 0840-2017/SBN-DGPE-SDAPE del 07 de diciembre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales¹ y sus modificatorias (en adelante "la Ley"), su Reglamento² y modificatorias (en adelante "el Reglamento");

2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43° y 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales³ (en adelante "ROF de la SBN"), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SDAPE, es el órgano competente en primera instancia, para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de la SBN, procurando con ello una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor;

3. Que, adicionalmente, es necesario precisar que de conformidad al numeral 17-A.1 del artículo 17-A de "la Ley", incorporado por el Decreto Legislativo n.° 1358, "(...) las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales se encuentran obligadas a efectuar, de **oficio** y progresivamente, la primera inscripción de dominio y otras acciones de saneamiento físico legal de los inmuebles de su propiedad o que se encuentren bajo su competencia o administración, hasta su inscripción en el Registro de Predios y su registro en el SINABIP (...)", es decir, la primera inscripción de dominio a favor del Estado ha sido regulada como un procedimiento de oficio;

4. Que, mediante Resolución n.° 0840-2017/SBN-DGPE-SDAPE del 07 de diciembre de 2017 (folios 67y 68) se dispuso la primera inscripción de dominio a favor

¹ Aprobado por Ley N.° 29151, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 14 de diciembre de 2007.

² Aprobado con Decreto Supremo N.° 007-2008-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 15 de marzo de 2008.

³ Aprobado por el Decreto Supremo N.° 016-2010-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 22 de diciembre de 2010.



del Estado del terreno eriazo de 16 220 183,18 m² ubicado entre los cerros Gordo, Colorado, Calacaja al norte de la pampa Jaguay a 5,1 kilómetros al sureste del pueblo joven de Samegua, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua (en adelante "el predio");

5. Que, la precitada resolución fue notificada mediante publicación realizada en el diario "Prensa Regional" (folio 78) y el diario oficial "El Peruano" (folio 79) el 16 de diciembre de 2017, no habiéndose presentado contra ella recurso impugnatorio alguno en el plazo legal establecido, así consta en la Constancia n.º 051-2018/SBN-SG-UTD del 16 de enero de 2018 (folio 80);

6. Que, mediante Oficio n.º 252-2018/SBN-DGPE-SDAPE del 18 de enero de 2018 (folio 81) se solicitó a la Oficina Registral de Moquegua la inscripción de la Resolución n.º 0840-2017/SBN-DGPE-SDAPE que disponía la primera inscripción de dominio de "el predio";

7. Que, la mencionada solicitud de inscripción registral, fue signada con el Título n.º 2018-00159205; siendo objeto de observación y posterior tacha el 25 de abril de 2018 (folio 82), precisando que "el predio" se encuentra parcialmente superpuesto con el título 2018-290767 (actualmente partida electrónica n.º 11039744 del Registro de Predios de Moquegua);

8. Que, teniendo en cuenta lo señalado por la Oficina Registral de Moquegua, se procedió a realizar una nueva evaluación de la base gráfica con la que cuenta esta Superintendencia, verificando que efectivamente "el predio" presentaba superposición con área inscrita de propiedad del Estado, razón por la cual se vio por conveniente redimensionar el predio submateria al área de 15 741 925,63 m² conforme consta en el Plano de Diagnóstico n.º 4522-2018/SBN-DGPE-SDAPE (folio 85);

9. Que, en este sentido, mediante Oficio n.º 10584-2018/SBN-DGPE-SDAPE del 16 de noviembre de 2018 (folio 88) se solicitó nueva consulta catastral a la Oficina Registral de Moquegua, siendo atendido el requerimiento mediante Certificado de Búsqueda Catastral recepcionado el 31 de diciembre de 2018 (folios 91 al 94), el cual señaló que el predio se encuentra totalmente sobre ámbito donde no se puede determinar de manera indubitable los predios inscritos;

10. Que, en relación a lo señalado por la Oficina Registral de Moquegua, es preciso citar el tercer párrafo del artículo 16º del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP-SN mediante el cual se prevé que "no impide la inmatriculación, el informe técnico que señale la imposibilidad de determinar si el predio se encuentra inscrito o no"; por lo que, lo afirmado no constituiría obstáculo para continuar con la incorporación del predio a favor del Estado;

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en "la Ley", "el Reglamento", "ROF de la SBN", la Resolución n° 005-2019/SBN-GG del 16 de enero de 2019 y el Informe Técnico Legal n.º 0810-2019/SBN-DGPE-SDAPE del 21 de mayo de 2019 (folios 99 y 100);

SE RESUELVE:

PRIMERO. - Modificar el artículo 1º de la Resolución n.º 0840-2017/SBN-DGPE-SDAPE del 07 de diciembre de 2017, debiendo quedar en los términos siguientes:

"Artículo 1º. - disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 15 741 925,63 m² ubicado entre los cerros



**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN DEL
PATRIMONIO ESTATAL**

RESOLUCIÓN N°0369-2019/SBN-DGPE-SDAPE

Gordo, Colorado y Calacaja; al norte de la pampa Jaguay, a 5,1 kilómetros al sureste del pueblo joven de Samegua, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua; según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución."

SEGUNDO.- Remitir copia autenticada de la presente resolución al Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua, para la inscripción correspondiente.

Regístrese y publíquese. -



Abog. CARLOS REÁTEGUI SÁNCHEZ
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES